

IEC/JGE/007/2025

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CAMBIO DE HORARIO DE LABORES

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil veinticinco (2025), la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, por Mayoría de votos de las y los integrantes presentes, mediante el cual se determina el cambio de horario de labores, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015) mediante el Acuerdo número 01/2015 quedó formalmente instalado el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. En fecha ocho (08) de diciembre de dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto aprobó mediante Acuerdo número 03/2015, el organigrama del Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El día catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número

IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, la referida normativa reglamentaria fue abrogada y se emitió un nuevo Reglamento, siendo vigente al día de la fecha el emitido el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/038/2023, emitido en Sesión Ordinaria por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, entrando en vigor a partir de su aprobación.

- VI. El primero (1º) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El día veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/021/2019, por el cual se emitió el Reglamento de Relaciones Laborales, dicho instrumento ha sido reformado en diversas ocasiones, siendo vigente el aprobado mediante Acuerdo IEC/CG/065/2023 de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
- VIII. El primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/224/2023, por el cual se designó a Gerardo Blanco Guerra, como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila; quien rindió la protesta de Ley en la misma fecha.
- IX. En fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó el Decreto número 223 mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco (2025), mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado.

En la misma fecha, fue aprobado por el Congreso de Estado, el Decreto número 218, mediante el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- X. En fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), fue expedida la Convocatoria General del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025, para llevar a cabo la renovación popular del Poder Judicial del Estado.

- XI. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025) 6, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, celebró Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XII. En misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo IEC/CG/002/2025, mediante el cual se determinó el horario de labores para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.
- XIII. El diecinueve (19) de febrero del año en curso, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG166/2025, aprobó la designación del Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes como Consejero Presidente Provisional del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIV. El día uno (01) de junio del año dos mil veinticinco (2025), se llevó a cabo la Jornada Electoral correspondiente al Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.
- XV. Que, del periodo comprendido del día uno (01) al cuatro (04) de junio del año dos mil veinticinco (2025), se llevaron a cabo los cómputos electorales en los órganos desconcentrados electorales del Instituto Electoral de Coahuila, correspondiente al Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.
- XVI. El día ocho (08) de junio del año dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió, entre otros, los Acuerdos de los cómputos estatales de las elecciones correspondientes al Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, donde se expidieron las constancias de mayoría, respectivamente.

Por lo anterior, esta Junta General Ejecutiva procedé a resolver con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales

estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece, promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus

deberes; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

CUARTO. Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del Estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

QUINTO. Que el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos, asimismo, el artículo 314 del citado Código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

SEXTO. Que, los artículos 327 y 329 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos ejecutivos la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas.

SÉPTIMO. Que, el artículo 365, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que, la Junta General Ejecutiva del Instituto se integrará con el Secretario Ejecutivo, quien la presidirá y los titulares de las Direcciones Ejecutivas.

Que, de acuerdo con el artículo 366, numeral 1, incisos a), d), s) y t) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, le corresponde a la Junta General Ejecutiva, entre otras atribuciones, fijar las políticas, los programas, las normas y los procedimientos administrativos internos del Instituto; coordinar el funcionamiento técnico de los órganos del Instituto y supervisar el adecuado desarrollo de sus actividades; aprobar el calendario oficial de labores, así como el horario de trabajo del

Instituto; las demás que no estén expresamente reservadas al Consejo General, y las que este le atribuya, este Código y demás disposiciones aplicables.

OCTAVO. Que, el artículo 367 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en concordancia con el diverso 41 del Reglamento Interior del propio Instituto, establecen que el titular de la Secretaría Ejecutiva será designado por el voto de al menos cinco miembros del Consejo General, a propuesta de la o el Consejero Presidente; y le corresponde, entre otras funciones, el orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, informando permanentemente a la presidencia del Consejo; además de ser el órgano central ejecutivo, carácter unipersonal, encargado de conducir la administración y supervisar el desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables.

NOVENO. Que, el artículo 1 del Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de Coahuila, establece que las disposiciones contenidas en el mismo regulan las condiciones generales de trabajo del Instituto, siendo de aplicación exclusiva y obligatoria para su personal, exceptuando a quienes integran los Órganos Desconcentrados de éste.

DÉCIMO. Que, el artículo 422, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por el apartado A) del artículo 123 Constitucional y su Ley Reglamentaria, así como el Estatuto del Servicio Profesional Electoral, en lo que resulte aplicable.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 11 del Reglamento de Relaciones Laborales establece lo siguiente:

"Artículo 11.- La Jornada Laboral, en periodo ordinario, será en el horario comprendido de las 09:00 a las 16:00 horas, y en los días laborables que determine la Junta General, de acuerdo a las necesidades de cada una de las áreas.

De igual manera, para los procesos electorales, el Consejo General determinará el horario de labores correspondiente tomando en cuenta las necesidades institucionales. (...)"

DÉCIMO SEGUNDO. Que, en atención a lo establecido en el considerando anterior, el día siete (07) de enero del año dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo número IEC/CG/002/2025, mediante

el cual se aprobó el cambio de horario de labores para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2024-2025.

DÉCIMO TERCERO. Que, tal y como se refirió en los Antecedentes del presente Acuerdo, el pasado ocho (08) de junio de la presente anualidad el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó los Cómputos Estatales Electorales correspondientes al Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, entregando a su vez las constancias de mayoría correspondientes. En ese sentido, una vez concluidas las etapas que comprende el Proceso Judicial Electoral Extraordinario, establecidas en el artículo 481 del numeral 1 al 5 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que hay medios de impugnación que aún no concluyen; por ello, esta Junta General Ejecutiva considera viable, en atención a la proporción de la carga laboral que actualmente realiza este Instituto, que el horario de trabajo para el personal de este Instituto sea el correspondiente al periodo ordinario, es decir de las nueve (09:00) a las dieciséis horas (16:00), de lunes a viernes, con la salvedad de que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y la Unidad Técnica de Archivo y Gestión Documental tomarán las medidas necesarias para atender cualquier asunto relacionado a la sustanciación de los medios de impugnación pendientes por resolver.

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 313, 327, 329, 333, 334, 365, numeral 1, 366, numeral 1, incisos a), d), s) y t), 367, 422, numeral 1 y 481 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 52, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 1, y 11 del Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de Coahuila, y 41 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el cambio de horario de labores para el Instituto Electoral de Coahuila, el cual será comprendido de las nueve horas (09:00) a las dieciséis horas

(16:00), de lunes a viernes, el cual será aplicable a partir del veintitrés (23) de junio del presente año.

SEGUNDO. En los días en que exista algún vencimiento de término, la Unidad Técnica de Archivo y Gestión Documental, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, deberán tomar las previsiones atinentes, cuando así corresponda, a efecto de que el personal se encuentre en las oficinas respectivas hasta las cero horas (00:00).

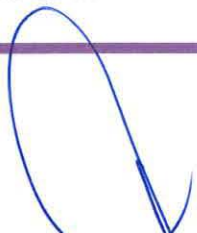
TERCERO. Hágase del conocimiento público el contenido del presente Acuerdo en los estrados de este Organismo Electoral, así como al personal del Instituto, para los efectos legales y/o administrativos a los que haya lugar en su caso.

El presente Acuerdo fue aprobado por Mayoría de votos del C.P. Francisco Javier Peña Rodríguez, en representación de la Dirección Ejecutiva de Administración; Mtra. Rosa Alicia Leija Hernández, Directora Ejecutiva de Educación Cívica; Licda. Azalia Lujano Díaz, Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos; Lic. Julio César Lavenant Salas, Director Ejecutivo de Organización Electoral; Ing. Jorge Gallegos Valdés, Director Ejecutivo de Innovación E Informática; Lic. Hugo Escobar Rodríguez, Director Ejecutivo de Vinculación con INE y OPLES; Lic. Guillermo Herrera Márquez Director Ejecutivo de Comunicación Social; Mtro. Gerardo Alberto Moreno Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, y un voto en contra de la Licda. María de Jesús Saucedo Rodríguez, Directora Ejecutiva de Participación Ciudadana.

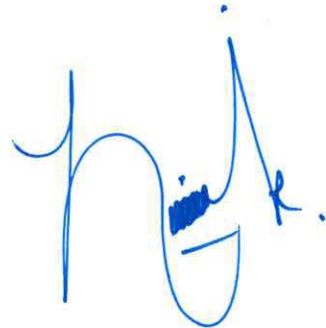
Así lo acordaron y firman para su debida constancia las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, quienes firman para su debida constancia.



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO
Instituto Electoral de Coahuila



**FRANCISCO JAVIER PEÑA RODRÍGUEZ, EN
REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN**



**ROSA ALICIA LEIJA HERNÁNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE
EDUCACIÓN CÍVICA**



**AZALIA LUJANO DÍAZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS**



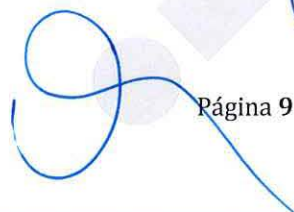
**JULIO CÉSAR LAVENANT SALAS
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL**



**JORGE GALLEGOS VALDÉS
DIRECTOR EJECUTIVO DE INNOVACIÓN E
INFORMÁTICA**



**HUGO ESCOBAR RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN
CON INE Y OPLES**





GUILLERMO HERRERA MÁRQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE
COMUNICACIÓN SOCIAL



MARÍA DE JESÚS SAUCEDO RODRÍGUEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA



GERARDO ALBERTO MORENO RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICO